

--ACTA CIRCUNSTANCIADA DE LA SESIÓN ESPECIAL DE CÓMPUTO ESTATAL DE LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA, CELEBRADA EL DÍA 09 DE JUNIO DEL AÑO 2024.

---En la ciudad de Culiacán, Rosales, Sinaloa, México, siendo las 12 horas con 12 minutos del día domingo 09 del mes de junio de 2024, en la sala destinada para tal efecto, en el domicilio oficial del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, sito en Paseo Niños Héroes 352, interior 2, colonia Centro, se reunieron con el objeto de celebrar Sesión Especial para realizar el Cómputo Estatal de la elección de Diputaciones por el Principio de Representación Proporcional, según refiere el artículo 262 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, para la cual fueron previamente convocados sus integrantes.

---El Consejero Presidente da inicio a los trabajos de la sesión especial de cómputo estatal de Diputaciones por el principio de representación proporcional, que con fundamento en el artículo 148, fracción I de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, así como los numerales 8, numeral 1, inciso a), 12, numeral 1, inciso b) y 13, numeral 2 del Reglamento de Sesiones fue convocada, solicitando al Secretario Ejecutivo, pase lista de asistencia y declare si existe o no quórum legal.

---El Secretario Ejecutivo pasa lista de asistencia y da cuenta de que se encuentran presentes El Consejero Presidente, así como las y los Consejeros Electorales, Mtra. Gloria Icela García Cuadras, Lic. Rafael Bermúdez Soto, Lic. Oscar Sánchez Félix, Dr. Martín González Burgos, Lic. Judith Gabriela López del Rincón y Lic. Marisol Quevedo González; Representantes de partidos políticos: por el Partido Acción Nacional, Lic. Edgardo Burgos Marentes; Partido Revolucionario Institucional, Lic. Jesús Ricardo Salazar Leyva; Partido del Trabajo, Lic. Moncerrat López López; Partido Verde Ecologista de México, Lic. Jorge Nazario Niebla Mendoza; Partido Movimiento Ciudadano, C. Miguel Oscar Ibarra Melchor; Partido Sinaloense, Dr. Orlando del Rosario Gutiérrez López; y Partido Morena, Lic. Edgar Solís Gallardo.

---Acto seguido, El Secretario Ejecutivo declara hay una asistencia de la totalidad de las y los Consejeros Electorales y de 7 representantes de partidos políticos, por lo que existe quórum legal para la realización de la sesión.

---En cumplimiento a lo anterior, el Maestro José Guadalupe Guicho Rojas, Secretario Ejecutivo, procede a leer el orden del día aprobado de la siguiente manera: Primero.- Verificación de asistencia, declaración del quórum legal, en su caso, e instalación de la sesión.; Segundo.- Cómputo Estatal de la Elección de Diputaciones por el Principio de Representación Proporcional y la asignación respectiva, conforme al procedimiento a que alude el numeral 262, fracción I de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa.; Tercero.- Clausura.

--Enseguida el Secretario Ejecutivo solicita a la Presidencia someter a consideración si se aprueba la dispensa de lectura de los documentos que fueron previamente circulados, propuesta que es aprobada por unanimidad.

--A continuación, el Consejero Presidente solicita al Secretario Ejecutivo que proceda a desahogar el siguiente punto del orden del día.

--Acto seguido, el Secretario Ejecutivo dice "El segundo punto del orden se refiere al Cómputo Estatal de la Elección de Diputaciones por el Principio de Representación Proporcional y la asignación respectiva, conforme al procedimiento a que alude el numeral 262, fracción I de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa.

--El Consejero Presidente hace un breve análisis del proyecto diciendo: "Muchas Gracias Secretario. Integrantes de este Consejo General, para abordar el siguiente punto del orden del día, me permitiré hacer uso de la voz para la presentación del mismo. Conforme a lo dispuesto en las fracciones 16 y 17 del artículo 146 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, es atribución de este Consejo General, efectuar el cómputo de la elección de Diputaciones por el principio de representación proporcional, hacer la calificación y declaración de validez, así como expedir las constancias de asignación, aplicando la fórmula a que se refiere el artículo 28 de la Ley. De igual manera, el artículo 262 establece que el Consejo General celebrará sesión el domingo siguiente al de la elección para realizar el Cómputo Estatal de las elecciones de Diputados por el principio de Representación Proporcional. Para los efectos previstos en el párrafo tercero, fracción I, inciso a) de dicho precepto legal, se recabaron los originales de las actas de cómputo distrital de la elección de Diputaciones por el principio de representación proporcional remitidas por cada uno de los 24 Consejos Distritales Electorales de la entidad, se procedió a su revisión y una vez concluida dicha verificación, se realizó la sumatoria de las 24 Actas de Cómputo Distrital de la elección de Diputaciones por el principio de representación proporcional, las cuales se detallaron en el proyecto de acuerdo que se someterá a su consideración, arrojando como resultado del Cómputo Estatal de esa elección, los siguientes datos finales:

PARTIDO	VOTACION	%
PAN	134,275	10.23%
PRI	137,148	10.45%
PRD	16,336	1.24%
PT	53,708	4.09%
PVEM	78,292	5.96%
MC	89,743	6.84%
PAS	82,669	6.30%

MORENA	640,071	48.75%
PES	13,629	1.04%
Cand. No. Reg.	719	0.05%
Nulos	66,323	5.05%
TOTAL	1,312,913	100.00%

Estos resultados constituyen el cómputo estatal de la elección de Diputaciones por el principio de representación proporcional y se asentarán en el acta correspondiente. Habiéndose determinado la votación obtenida por cada uno de los partidos políticos contendientes en este proceso electoral, se procede a la asignación de Diputaciones por el principio de representación proporcional, como lo establece el artículo 262, párrafo tercero, fracción I, inciso c), atendiendo a lo dispuesto en los artículos 24, 27 y 28 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa; en el proyecto que les fue circulado con la convocatoria a esta sesión especial se describe la fórmula electoral que se utilizó para asignar a los partidos políticos las Diputaciones por el principio de Representación Proporcional que conforme a su votación les corresponde, revisándose en primer término, que todos los partidos políticos a los que les será asignada una diputación por este principio registraron de manera individual o en coalición candidaturas a las Diputaciones por el sistema de Mayoría Relativa en por lo menos diez Distritos Electorales uninominales y que dichas candidaturas hubiesen obtenido al menos el 3% de la votación estatal emitida. En el proyecto que les fue circulado, se narra el desarrollo de la fórmula aplicada en cada una de las etapas consecutivas descritas en la fracción segunda, inciso a), del artículo 28 de la ley. Es de destacarse que en la aplicación de la fórmula, se revisó que ningún partido político rebasa alguno de los límites establecidos en el artículo 24 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, es decir, que en el caso de que un partido político cuyo número de Diputaciones por ambos principios exceda de veinticuatro o su porcentaje de curules del total del Congreso exceda en ocho puntos porcentuales a su porcentaje de votación estatal emitida, se le deduzca el número de Diputaciones de Representación Proporcional hasta ajustarse a los límites establecidos, asignándose las diputaciones todavía excedentes a los demás partidos que no se ubiquen en estos supuestos, iniciando la reasignación con aquellos que se encuadran en condiciones de subrepresentación. Además, en el desarrollo de la fórmula se atendió el criterio utilizado por la Sala Regional Guadalajara del TEPJF al resolver el expediente SG-JRC-191/2021 y ACUMULADOS, que confirma la asignación de Diputaciones realizada por este Instituto en el proceso electoral anterior. Como se advierte del proyecto que les fue circulado, agotadas cada una de las etapas, y atendiendo el criterio del órgano jurisdiccional electoral federal, respecto a las reglas de sobrerrepresentación, se concluye que la asignación de las 16 Diputaciones por el principio de Representación Proporcional quedó de la siguiente manera: Partido Acción Nacional 4, Partido Revolucionario Institucional 4, Partido del Trabajo 1, Partido Movimiento Ciudadano 2, Partido Sinaloense 2, Partido Morena 3; Con estos resultados tenemos que la conformación del Congreso del Estado sumando las Diputaciones obtenidas por Mayoría Relativa y las

MAZARID

[Handwritten signatures and scribbles in blue ink on the left margin]

[Handwritten signatures and scribbles in blue ink on the right margin]

asignadas por representación proporcional queda de la siguiente manera: Partido Acción Nacional 4, porcentaje de representación en el Congreso 10%, Partido Revolucionario Institucional 4, porcentaje de representación en el Congreso 10%, Partido del Trabajo 1, porcentaje de representación en el Congreso 2.50%, Partido Verde Ecologista de México 6, porcentaje de representación en el Congreso 15%, Partido Movimiento Ciudadano 2, porcentaje de representación en el Congreso 5%, Partido Sinaloense 2, porcentaje de representación en el Congreso 5%, Morena 21, porcentaje de representación en el Congreso 52.5%, total 40 Diputaciones, lo que representa el 100% de la integración en el Congreso del Estado. Asimismo, realizada la asignación de Diputaciones por el principio de Representación Proporcional se analizó si se satisface el principio de paridad de género de acuerdo con lo previsto en el artículo 28, fracción tercera de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, quedando conformado con 21 Diputadas que representan el 52.50% de la integración del Congreso y 19 Diputados que representan el 47.50% de la integración del Congreso, atendiendo la disposición contenida en el artículo 22 del Lineamiento para el Cumplimiento del Principio de Paridad de Género en la Postulación de Candidaturas en el Proceso Electoral 2023-2024, no procede hacer ajustes para modificar la integración del Honorable Congreso del Estado.

---En conclusión, la asignación de las dieciséis Diputaciones por el principio de Representación Proporcional, de acuerdo con cada una de las etapas estipuladas en la fórmula de referencia, quedó de la siguiente manera:

Partido Político	Primera etapa de asignación (porcentaje mínimo)	Segunda etapa de asignación (Cociente natural)	Tercera etapa de asignación (Cociente ajustado)	Cuarta etapa de asignación (Resto mayor)	Ajustes por sub y sobrerrepresentación	DIPUTACIONES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL POR PARTIDO
PAN	1	1	0	0	2	4
PRI	1	1	0	0	2	4
PT	1	0	0	1	-1	1
PMC	1	0	1	0	0	2
PAS	1	0	1	0	0	2
MORENA	1	5	0	0	-3	3
TOTAL	6	7	2	1	0	16

Una vez realizada la asignación de diputaciones por el principio de representación proporcional, se analizó si se satisface el principio de paridad de género, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28, fracción III, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa.

PARTIDO	TOTAL POR PARTIDO	REPRESENTACION POR GÉNERO		
		M	H	TOTAL
PAN	4	2	2	4
PRI	4	2	2	4
PT	1	1	0	1
PVEM	6	3	3	6
MC	2	1	1	2
PAS	2	1	1	2

MORENA	21	11	10	21
TOTAL	40	21	19	40

Como se puede observar el H. Congreso del Estado será integrado por 21 mujeres y 19 hombres.

21 mujeres = 52.50 % de la integración del congreso
 19 hombres = 47.50% de la integración del congreso

--Acto seguido el Consejero Presidente pone a consideración el proyecto presentado y abre una ronda de participaciones.

--El Secretario Ejecutivo da cuenta que se integra a la mesa de sesiones el representante del Partido de la Revolución Democrática, Prof. Humberto Domínguez Betancourt.

--No habiendo intervenciones el Consejero Presidente somete a votación la asignación señalada y el Secretario Ejecutivo da cuenta de que **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.**

--El Consejero Presidente manifiesta que, en virtud del acuerdo anterior, es procedente que en esta acta circunstanciada, se consigne expresamente lo referente a la calificación y declaración de validez de la elección de Diputaciones por el Principio de Representación Proporcional, con fundamento en lo dispuesto por la fracción XVI del artículo 146 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, en los términos siguientes:

---CALIFICACION Y DECLARACION DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL.

---El Consejero Presidente menciona que de los resultados del cómputo estatal de la votación de Diputaciones por el principio de representación proporcional, se advierte que las y los presuntos Diputados postulados por los partidos políticos que se mencionan en la presente acta circunstanciada, obtuvieron el número de votos necesarios para asignarles diputaciones por éste principio.

---Expresa también el Presidente que este Consejo General, es competente para resolver sobre la calificación y declaración de validez de la elección de Diputaciones por el Principio de Representación Proporcional, en los términos del artículo 146, fracción XVI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa.

---Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa emite la siguiente:

DECLARATORIA

---PRIMERO: Con fundamento en lo que establece el artículo 15 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y 146, fracción XVI de

la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, **se declara válida y legítima la elección de Diputaciones por el Principio de Representación Proporcional** que se llevó a cabo el día dos de junio de 2024, en la Circunscripción Plurinominal que corresponde al territorio del Estado de Sinaloa.

---**SEGUNDO**: Son Diputadas y Diputados Propietarios y suplentes a la Sexagésima Quinta (LXV) Legislatura del Estado de Sinaloa por el Principio de Representación Proporcional, para el período que comprende del 01 de octubre de 2024 al 30 de septiembre de 2027, los ciudadanos:

1.- PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

PROPIETARIO/A	SUPLENTE
ROXANA RUBIO VALDEZ	NIDIA GAXIOLA GUTIERREZ
JORGE ANTONIO GONZALEZ FLORES	EDGARDO BURGOS MARENTES
FELICITAS DIAZ MONROY	NELBA DE JESUS OSORIO PORRAS
ZENEN AARON XOCHIHUA ENCISO	JESUS ACOSTA RODRIGUEZ

2.- PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

PROPIETARIO	SUPLENTE
PAOLA IVETH GARATÉ VALENZUELA	ELVA MARGARITA INZUNZA VALENZUELA
BERNARDINO ANTELO ESPER	LAURO GALLARDO CASTRO
IRMA GUADALUPE MORENO OVALLES	MARTHA OFELIA MEZA ESCALANTE
GOMER MONARREZ LARA	FERNANDO VALENZUELA VILLAVERDE

3.- PARTIDO DEL TRABAJO

PROPIETARIO	SUPLENTE
MONCERRAT LOPEZ LOPEZ	MARIA IRENE DE LA VEGA GONZALEZ

4.- PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO

PROPIETARIO	SUPLENTE
ELIZABETH RAFAELA MONTOYA OJEDA	LETICIA SERRANO SAINZ
SERGIO TORRES FELIX	CARLOS ALBERTO SANCHEZ OSUNA

5.- PARTIDO SINALOENSE

PROPIETARIO	SUPLENTE
JESUS ANGELICA DIAZ QUIÑONEZ	MARIA DEL ROSARIO LEAL ASTORGA
VICTOR ANTONIO CORRALES BURGUEÑO	MANUEL CARDENAS FONSECA

6.- PARTIDO MORENA

PROPIETARIO	SUPLENTE
MARIA TERESA GUERRA OCHOA	MARIA DE LOS ANGELES ARECHIGA TORRES
ELIGIO LOPEZ PORTILLO	ELOY ADRIAN GARCIA RUIZ
ALMENDRA ERNESTINA NEGRETE SANCHEZ	KARINA ISABEL FRANCO MEZA

---**TERCERO:** En términos de lo dispuesto en el artículo 263 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, expídanse las constancias de asignación correspondientes y una vez firmadas las actas respectivas, entréguese las constancias de asignación de Diputadas y Diputados electos por el Principio de Representación Proporcional.

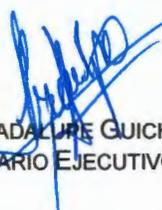
---El Consejero Presidente, pasa al tercer punto del orden del día, consistente en la clausura, para posteriormente, en los términos de lo dispuesto por el artículo 263 de la Ley, finalizada la presente sesión, se haga la entrega de las constancias de asignación de las y los Diputados electos por el principio de Representación Proporcional.

---Al no haber otro punto que tratar el Consejero Presidente da por concluida esta Sesión Especial siendo las 12 horas con 30 minutos del día en que se actúa.

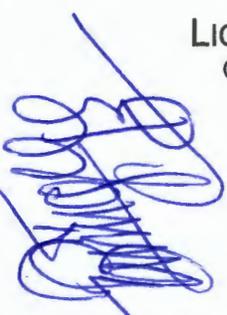
NAZARIO



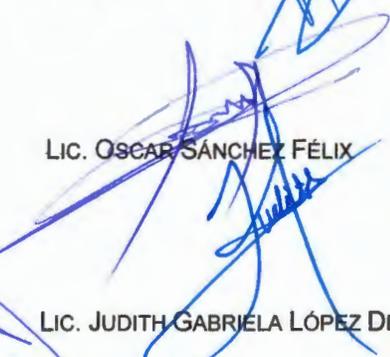
LIC. ARTURO FAJARDO MEJÍA
CONSEJERO PRESIDENTE

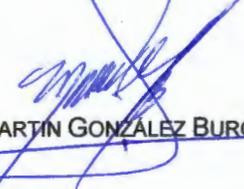

MTR. JOSÉ GUADALUPE GUICHO ROJAS
SECRETARIO EJECUTIVO

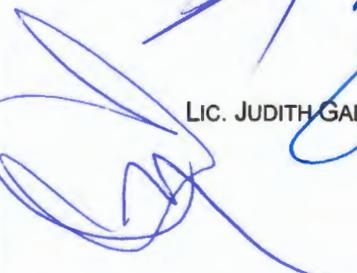
CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES


MTRA. GLORIA ICELA GARCÍA CUADRAS


LIC. RAFAEL BERMÚDEZ SOTO

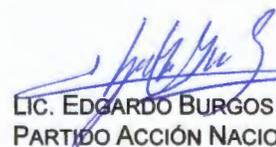

LIC. OSCAR SÁNCHEZ FÉLIX

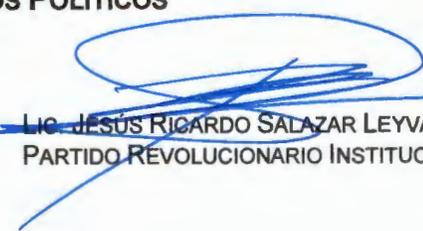

DR. MARTÍN GONZÁLEZ BURGOS


LIC. JUDITH GABRIELA LÓPEZ DEL RINCÓN


LIC. MARISOL QUEVEDO
GONZÁLEZ

REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS


LIC. EDGARDO BURGOS MARENTES
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL


LIC. JESÚS RICARDO SALAZAR LEYVA
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL



PROF. HUMBERTO DOMÍNGUEZ BETANCOURT
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

NAZARIO

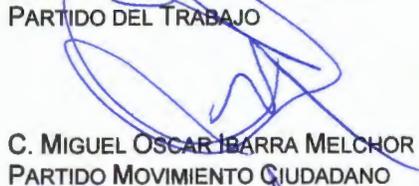
LIC. JORGE NAZARIO NIEBLA MENDOZA
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO



DR. ORLANDO DEL ROSARIO GUTIÉRREZ LÓPEZ
PARTIDO SINALOENSE



LIC. MONCERUAT LÓPEZ LÓPEZ
PARTIDO DEL TRABAJO



C. MIGUEL OSCAR IBARRA MELCHOR
PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO



LIC. EDGAR SOLÍS GALLARDO
PARTIDO MORENA

